Ciudad y fecha:	Bogotá D.C 22/10/2026
Dependencia generadora:	EPFAC-GRUAL-ESTIN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, a través de la Escuela de Postgrados de la FAC (EPFAC), en cumplimiento de su misión institucional de desarrollar programas de educación superior y capacitar en el campo militar y profesional aeronáutico, para contribuir al desarrollo del talento humano y al liderazgo de la Fuerza en el ámbito del Poder Aéreo Nacional, requiere la adquisición de los equipos de aire acondicionado para el auditorio del primer piso del edificio JES de la Escuela de Postgrados de la FAC.

La necesidad surge de la puesta en funcionamiento de un nuevo auditorio destinado al desarrollo de actividades académicas, administrativas e institucionales, tales como relaciones generales, reuniones, conferencias, ceremonias, capacitaciones y demás eventos programados por la Escuela de Postgrados de la FAC. En consecuencia, se requiere dotar este espacio de los equipos de climatización necesarios para contribuir al mantenimiento de condiciones ambientales apropiadas y al bienestar del personal de oficiales, suboficiales y civiles que haga uso de las instalaciones.

Así mismo, la adquisición de los equipos se enmarca en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el aprovechamiento de la infraestructura institucional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el *Manual de Mantenimiento de Instalaciones (MAINS) FAC 4.2-C, tercera edición*, según el cual los Grupos de Apoyo Logístico deben velar por la conservación de las instalaciones y el bienestar del personal militar y civil, y se establece la compra de equipos y dispositivos con el fin de prever daños mayores que puedan deteriorar las edificaciones de la Unidad y que incrementen el pago de servicios públicos por contar con equipos obsoletos.

Así mismo, en cumplimiento a las consideraciones de uso de aires acondicionados y electrodomésticos al interior de las UMAS, numeral B. de la DIRECTIVA PERMANENTE No. 001 / 2023 No FAC-S-2023-000289-DR del 11 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF, “Los equipos de aire acondicionado deberán ser del tipo multi invertir, VRF O invertir con mínimo clasificación A, por lo cual, al interior de cada UMA, se deberán realizar los respectivos cronogramas para cambio de los equipos institucionales e indicar el plazo de cambio para las viviendas fiscales, alojamiento personal soltero y dependencias externas a la Fuerza” y teniendo en cuenta que de acuerdo a las consultas que se realizaron de grandes superficies, no se consiguen aires de esta clasificación.

Por lo anterior, los aires acondicionados a adquirir deben de tener el etiquetado de clasificación de eficiencia energética y deber ser de clasificación entre MÍNIMO A Y MÁXIMO D.

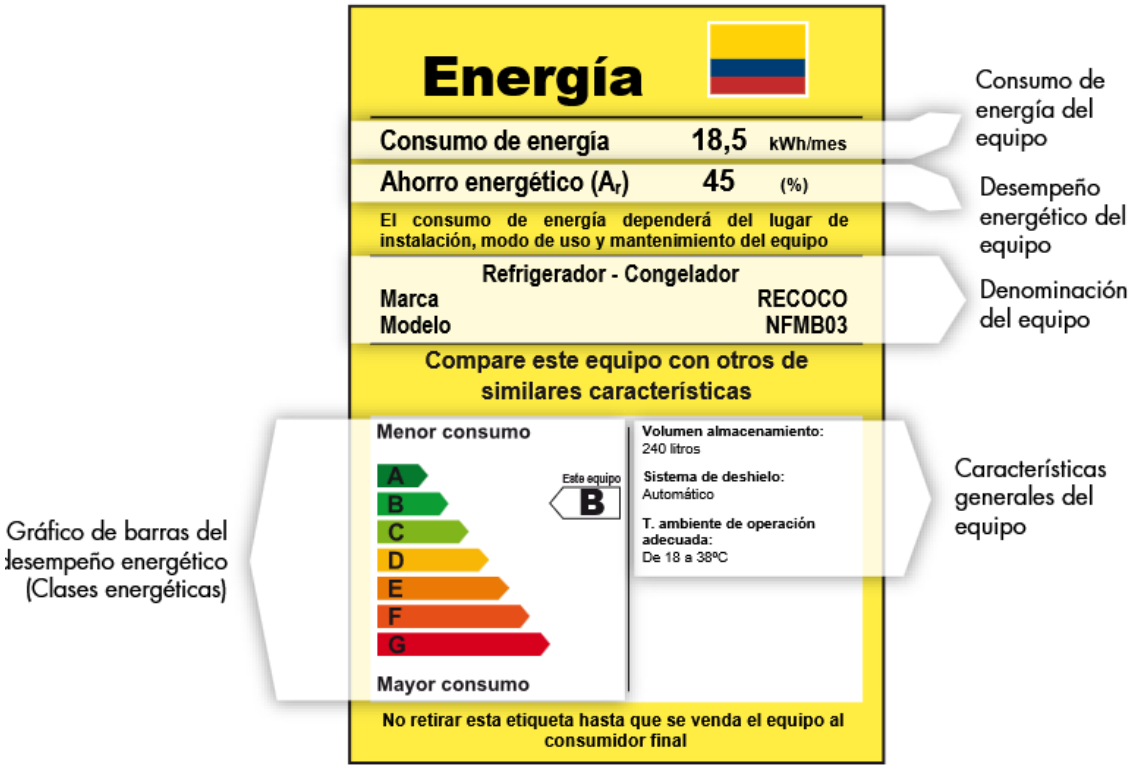


Imagen 1. Eficiencia energética nota, tomado de la cartilla Etiquetado Energético (2016),https://www.minenergia.gov.co/documents/3878/CartillaEtiquetadoEnergetico02-08-2016.pdf

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	1	0	1	0

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DE LA EPFAC.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los elementos serán entregados e instalados en la ciudad de Bogotá D.C., Escuela de Postgrados FAC: Carrera 11 No. 102-50.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 18 de noviembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato como se indica a continuación.

PAC	Valor pago	Plazo y/o corte de ejecución	% mínimo de ejecución al corte	Fecha radicación documentos
DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAEN EL PRIMER TRIMESTRE 2027	Valor total del contrato	18 de noviembre de 2026	100%	Cinco (05) días hábiles contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

Nota: los proponentes podrán realizar visita técnica con el fin de que puedan realizar sus propuestas económicas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual contiene las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DE LA EPFAC.”

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este numeral es a título enunciativo, por lo cual la información deberá diligenciase en los numerales

siguientes, tenga en cuenta que deberán relacionar las obligaciones ADICIONALES que NO se encuentren previstas en el Anexo Técnico.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Prestar la actividad objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo, incluido los lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el sistema de aire acondicionado NUEVO, en perfecto estado de presentación, en su empaque original, sin defectos o imperfectos; y los documentos de estos, los cuales deben corresponder a las especificaciones técnicas del presente proceso.
- El contratista está obligado a informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
- El contratista está obligado a cumplir con el tiempo de ejecución establecido en el presente contrato.
- El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos en las instalaciones de la EPFAC sin incluir un valor adicional.
- Proveer a su costo, el personal y todos los bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
- El contratista se compromete a presentar oportunamente la factura(s), los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, según requerimiento del supervisor del contrato.
- El contratista está obligado a asumir el pago de: Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato y lo impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a cargar la factura(s) en la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- El contratista se compromete a presentar las garantías de manera oportuna de acuerdo con el plazo estipulado por la entidad en el SECOP II.
- El contratista debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato.

- Deberá asumir todos los riesgos que se deriven del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (EPFAC), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- Debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los habitantes del edificio a intervenir; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista.
- Deberá entregar al supervisor del contrato los respectivos certificados de calidad y garantía expedidos por el fabricante del bien, así como la certificación de garantía en original, la certificación de la garantía del equipo mínimo con vigencia de un (01) año a partir de la entrega a satisfacción del equipo expedido por el fabricante.
- Suministrará todo lo necesario para la instalación del sistema de aire acondicionado objeto del contrato, incluyendo el personal, transporte, equipo, materiales, herramienta y demás, para su perfecta ejecución.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá observar y dar cumplimiento a las políticas y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, adoptado mediante la normatividad vigente, y orientado hacia la mejora continua, la satisfacción de las partes interesadas y el cumplimiento de la misión institucional.
En consecuencia, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá:

- Cumplir con la normatividad ambiental vigente, asegurando el adecuado manejo,
- transporte y disposición final de residuos y equipos retirados, de acuerdo con la
- legislación nacional y las directrices de la FAC.
- Implementar medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la
- protección de su personal y terceros durante las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado del primer piso del JES.
- Asegurar la prestación del servicio con estándares de calidad, conforme a las
- especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

- Respetar las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad social, incluyendo el trato digno y justo al personal, el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, así como el respeto de los derechos laborales.
- Garantizar que todo el personal que ejecute el contrato cuente con las competencias técnicas necesarias y con los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las labores.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información: El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad física y de la información en la institución. Esto abarcará el cumplimiento de las directivas pertinentes, como la Directiva Permanente 056-2020 y la Directiva Permanente 004-2022. "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
• Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista será responsable de implementar las medidas necesarias para proteger la vida, integridad y salud de su personal, así como la de terceros, durante la ejecución del contrato. Para ello deberá:

- Cumplir con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 768 de 2022 y demás normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado en su organización, acorde con los lineamientos del Ministerio de Trabajo.
- Garantizar que todo el personal que participe en las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado del auditorio del primer piso JES cuente con:
    - Afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
    - Capacitación certificada en normas básicas de seguridad industrial y trabajos en alturas (cuando aplique).
    - Elementos de protección personal (EPP) adecuados, tales como casco, guantes, gafas de seguridad, botas dieléctricas, tapabocas y arnés de seguridad
- Disponer de personal técnico calificado, con las certificaciones exigidas, que garantice el cumplimiento de las normas RETIE y RITEL en la instalación eléctrica y de climatización.

- Adoptar medidas de prevención, control y mitigación de riesgos laborales, así como reportar oportunamente incidentes, accidentes o enfermedades laborales que llegaren a ocurrir durante la ejecución del contrato.
- Elaborar y ejecutar un plan de trabajo seguro para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado del primer piso JES, trabajos eléctricos y de altura, de acuerdo con la normatividad vigente.

3.2.5 Gestión Ambiental: Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
En el presente proceso contractual, el contratista deberá acogerse a las políticas ambientales para la conservación y preservación del medio ambiente establecidas al interior de la Unidad y descritas en la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
En la ejecución de los contratos que por efecto de este se generen residuos convencionales, reciclables o en su defecto peligrosos, se deberá realizar su adecuada disposición de residuos a través de un tercero que ostente la calidad y competencia para realizar dicha disposición.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:
"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."
Por lo anterior, en la estructuración de la ficha técnica del presente proceso se tuvo en cuenta el ANEXO 1 Consideraciones uso de aires acondicionados y electrodomésticos al interior de las UMAS de la directiva permanente No 001 /2023 asunto: directiva ahorro de energía FAC, donde tuvieron en cuenta los siguientes aspectos.

b. Los equipos de aire acondicionado deberán ser del tipo multi inverter o VRF con mínimo clasificación A, por lo cual, al interior de cada UMA, se deberán realizar los respectivos cronogramas para cambio de los equipos institucionales e indicar el plazo de cambio para las viviendas fiscales, alojamiento personal soltero y dependencias externas a la Fuerza.



c. Para el uso adecuado de los aires acondicionados, así como la potencia para cada uno dependiendo de la temperatura promedio de la región donde se ubique la UMA, se deberá aplicar la siguiente tabla, haciendo estricto control de su cumplimiento, las UMA´s que no se encuentren con una temperatura promedio indicada en la siguiente tabla, no deberán instalar aires acondicionados ya que se encuentran en zonas frías, a no ser de que sea estrictamente necesario por la instalación de equipos de comunicaciones que requieran un control de temperatura y humedad específico.

ZONA	Área a climatizar [m²]	Capacidad Máxima del Equipo de Aire Acondicionado [BTU]
Temperatura Promedio entre 17°C y 28°C	13 a 20	9.000
	20 a 24	12.000
	25 a 30	18.000
	30 a 35	24.000
Temperatura Promedio superior a los 28°C	10	9.000
	12 a 16	12.000
	17 a 25	18.000
	26 a 30	24.000
	30 a 35	36.000

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: se programará visita a sitio para verificar medidas de las distancias de los equipos a instalar con el fin que el proponente entregue todos los elementos a medida, así mismo, para que se aclaren las dudas de las actividades a realizar.

Esta visita se realizará al día hábil siguiente a la publicación de la invitación mínima cuantía en SECOP II y será en el edificio JES ubicado en la dirección Cra. 11 # 102-50, en la ciudad de Bogotá; por tal motivo será responsabilidad de los posibles interesados estar pendientes del cronograma del proceso.

La visita será dirigida por la señora T1. Luna Galindo Lizeth a los correos institucionales electrónicos: lizeth.lunag@fac.mil.co y lizeth.lunag@epfac.edu.co y celular de contacto 3106131685; para los posibles oferentes que deseen participar del proceso y así mismo de la visita al sitio, se solicita que tengan presente que, deben entregar nombre completo y cédula, con el fin de solicitar los permisos **previos** requeridos; estos permisos estarán sujetos a verificación y aprobación por parte de la FAC.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR): NO APLICA

Cuando se trate de la intervención material a un bien (mueble o inmueble) que aumente la vida útil del bien, aumenten su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejore la calidad de los productos y/o servicios que presta, se deberá señalar en el estudio previo e indicar las razones que lo justifiquen; señalando claramente si el aumento de la vida útil de los bienes a intervenir es en tiempo y/o valor.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional y normas vigentes sobre la materia, el comité estructurador técnico y económico deberán realizar el diligenciamiento de este numeral bajo las siguientes consideraciones:

- **Incrementa el valor del bien: NO APLICA**

SI: ____ NO: ___X_ Valor del incremento: $_____

Para responder este interrogante se debe tener en cuenta la afectación presupuestal, porque es posible que un mismo contrato afecte dos rubros (02-01 incrementa el valor del bien o 02-02 que este asociado a un gasto por qué no genera mejora en la capacidad del bien y no aumenta la vida útil).

Por lo anterior, si la respuesta es SI, se debe desagregar el valor que incrementa el bien y debe estar asociado al rubro (02-01) de acuerdo con el pago que se realice total o parcial por dicho concepto.

- **Incrementa vida útil del bien: NO APLICA**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Para responder este interrogante se debe guardar relación con la respuesta al interrogante anterior, es decir, solo en los casos en que incrementa el valor del bien será posible incrementar la vida útil.

Es posible que en algunos casos el incremento del valor del bien, no genere aumento de la vida útil del mismo; este incremento dependerá de cómo se encuentre registrada la vida útil actual del bien en la herramienta de apoyo SAP, (Ejemplo: Un activo que en el sistema registra una vida útil restante de 80 años, se realiza un incremento en su valor por modernización, no obstante, de acuerdo a su estado actual no se proyecta un aumento de su vida útil, puesto la vida útil actual se encuentra ajustada a la estimación de su potencial de servicio aun con la modernización).

- **No aplica:**

Justificación: NO APLICA

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique): NO APLICA

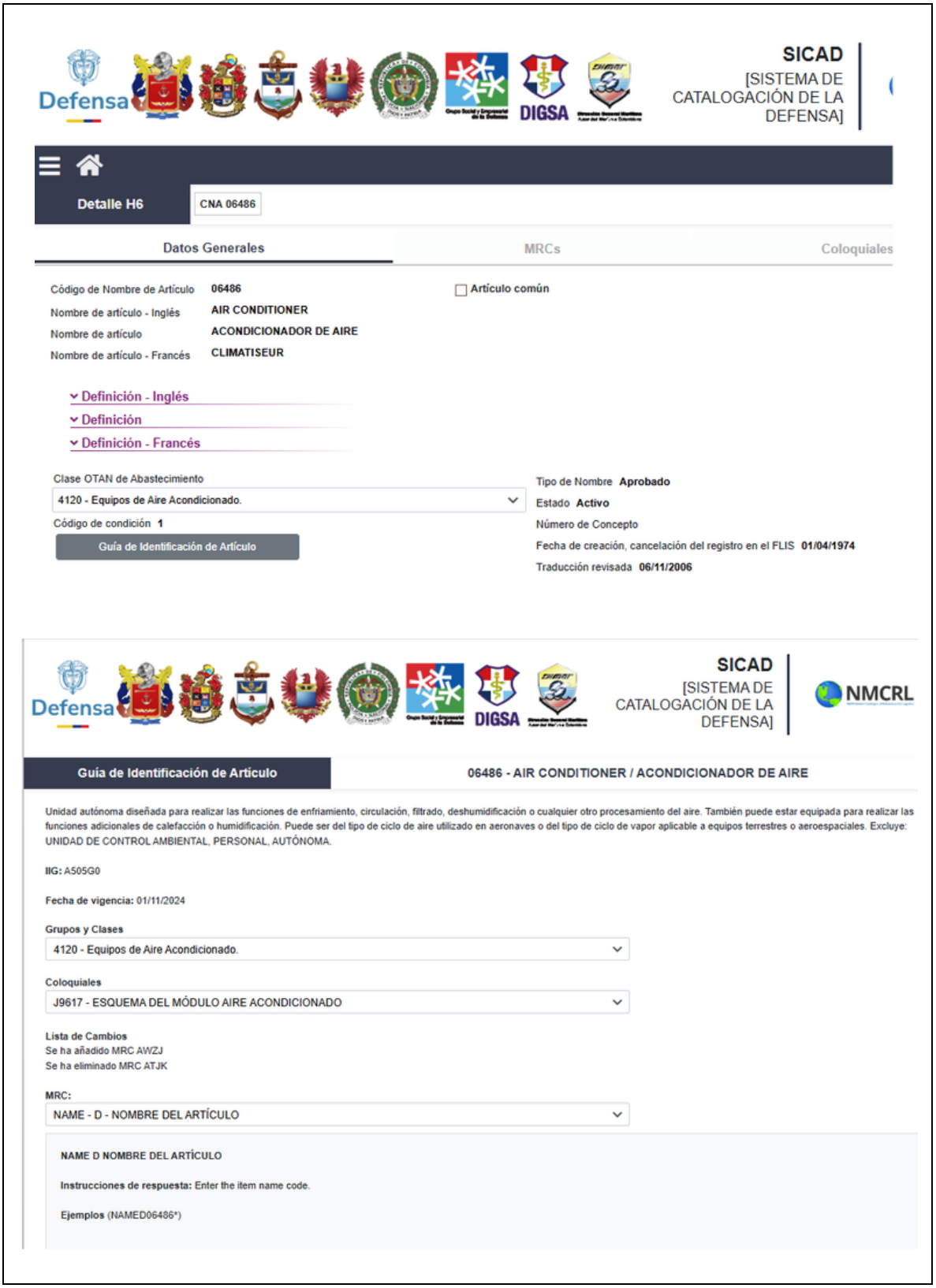
Descripción del Bien	No. de Inventario
NO APLICA	NO APLICA

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*", una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador deberá verificar si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, dejando constancia de la consulta realizada en este numeral.

Se realiza consulta en el aplicativo del sistema integrado de catalogación de defensa (SICAD); del elemento que se desea adquirir se evidencia que en el sistema aparece el elemento como "AIR CONSITIONER" con código CNA 06486, se verifica la guía de identificación del artículo que si cumple con las especificaciones del elemento que se desea adquirir.

Descripción	Código NOC
ACONDICIOANDOR DE AIRE	06486

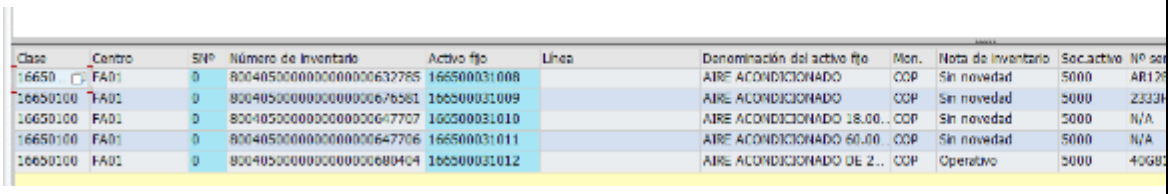



Defensa
DIGSA
SICAD
[SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA]
Detalle H6
CNA 06486
Datos Generales
MRCs
Coloquiales
Código de Nombre de Artículo 06486
Artículo común
Nombre de artículo - Inglés AIR CONDITIONER
Nombre de artículo ACONDICIONADOR DE AIRE
Nombre de artículo - Francés CLIMATISEUR
Definición - Inglés
Definición
Definición - Francés
Clase OTAN de Abastecimiento
4120 - Equipos de Aire Acondicionado.
Código de condición 1
Guía de Identificación de Artículo
Tipo de Nombre Aprobado
Estado Activo
Número de Concepto
Fecha de creación, cancelación del registro en el FLIS 01/04/1974
Traducción revisada 06/11/2006
Defensa
DIGSA
SICAD
[SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA]
NMCRL
Guía de Identificación de Artículo
06486 - AIR CONDITIONER / ACONDICIONADOR DE AIRE
Unidad autónoma diseñada para realizar las funciones de enfriamiento, circulación, filtrado, deshumidificación o cualquier otro procesamiento del aire. También puede estar equipada para realizar las funciones adicionales de calefacción o humidificación. Puede ser del tipo de ciclo de aire utilizado en aeronaves o del tipo de ciclo de vapor aplicable a equipos terrestres o aeroespaciales. Excluye: UNIDAD DE CONTROL AMBIENTAL, PERSONAL, AUTÓNOMA.
IIG: A505G0
Fecha de vigencia: 01/11/2024
Grupos y Clases
4120 - Equipos de Aire Acondicionado.
Coloquiales
J9617 - ESQUEMA DEL MÓDULO AIRE ACONDICIONADO
Lista de Cambios
Se ha añadido MRC AWZJ
Se ha eliminado MRC ATJK
MRC:
NAME - D - NOMBRE DEL ARTÍCULO
NAME D NOMBRE DEL ARTÍCULO
Instrucciones de respuesta: Enter the item name code.
Ejemplos (NAMED06486*)

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC	1	1	$19.000.000,00	1	$18.000.000,00	1	$7.616.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo.



Clase	Centro	SNº	Número de inventario	Activo fijo	Línea	Denominación del activo fijo	Mon.	Nota de inventario	Soc.activo	Nº ser
16650	FA01	0	800405000000000000632765	166500031008		AIRE ACONDICIONADO	COP	Sin novedad	5000	AR12K
16650100	FA01	0	800405000000000000676581	166500031009		AIRE ACONDICIONADO	COP	Sin novedad	5000	Z333H
16650100	FA01	0	800405000000000000647707	166500031010		AIRE ACONDICIONADO 18.00..	COP	Sin novedad	5000	N/A
16650100	FA01	0	800405000000000000647706	166500031011		AIRE ACONDICIONADO 60.00..	COP	Sin novedad	5000	N/A
16650100	FA01	0	800405000000000000680404	166500031012		AIRE ACONDICIONADO DE 2..	COP	Operativo	5000	40G8I

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de compraventa de bienes muebles, cuyo objeto consiste en la adquisición de los equipos de aire acondicionado requeridos para el auditorio del primer piso del edificio JES de la Escuela de Postgrados de la FAC, con la obligación del contratista de entregar los bienes conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, y la obligación de esta de pagar el precio pactado, previo cumplimiento de las condiciones contractuales.

La tipología contractual se justifica en que la necesidad de la Entidad consiste en adquirir bienes determinados y recibirlos a satisfacción, sin que el contratista deba ejecutar en este proceso actividades de instalación, conexión, montaje, pruebas o puesta en funcionamiento. Estas actividades serán objeto de un contrato de obra independiente.

En consecuencia, las obligaciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el estudio del sector y las condiciones de ejecución del presente proceso deberán

corresponder exclusivamente a la compraventa y entrega de los equipos, sin incluir costos ni actividades propios del contrato de obra.

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: El presente proceso de contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la contratación estatal en Colombia, en especial la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos; la Ley 1474 de 2011, en lo pertinente; la Ley 2069 de 2020, particularmente su artículo 30; el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificados y complementados por el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía procede cuando el valor de la contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. En consecuencia, la aplicación de esta modalidad para la adquisición de los equipos de aire acondicionado destinados al auditorio del primer piso del edificio JES de la Escuela de Postgrados de la FAC estará condicionada a la verificación del límite de mínima cuantía aplicable a la entidad para la vigencia 2026.

En desarrollo de lo anterior, el procedimiento deberá adelantarse conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 para esta modalidad, garantizando la publicidad, la transparencia, la selección objetiva, la libre concurrencia y la escogencia de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en la invitación pública.

La contratación tiene por objeto exclusivamente la adquisición y entrega de los equipos de aire acondicionado. Las actividades de instalación, conexión, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento serán atendidas mediante un contrato de obra independiente, de conformidad con la planeación contractual de la entidad y las especificaciones técnicas correspondientes, para: la "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DE LA EPFAC".**

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley

1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

"6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents /manual_de _la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE $49.017.000,00, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO 2.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	91926
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana-EPFAC, de acuerdo con el estudio de mercado estima que el valor estimado del

contrato esta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($49.017.000,00)

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

La Dirección Financiera de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos terminados y liquidado con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones deben registrar la siguiente información: Entidad contratante, objeto del contrato, dirección, teléfonos, monto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización.

La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista). Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Dirección, teléfono y correo de contacto
- Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

EL OFERENTE QUE SI TENGA LA CALIDAD DE MIPYME DEBERA ACREDITAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA COMO CRITERIO DIFERENCIAL CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

Para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia hasta con (04) cuatro certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70 % del presupuesto oficial asignado.
La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista).
Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Dirección, teléfono y correo de contacto
- Certificación firmada por quien la expide

NOTA PARA TODOS LOS PROPONENTES

- En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
- Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
- No serán admitidas auto certificaciones.

- EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato
- Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- Certificación de distribuidor y centro de servicio autorizado: El proponente deberá adjuntar con la oferta: Certificación expedida por el fabricante de los aires acondicionados y ventilación mecánica que ofrezca, identificando su condición de representante y/o fabricante de la marca en Colombia y centro de servicios autorizados en la ciudad de Ejecución. Esta certificación debe ser expedida máximo 30 días anteriores al cierre del proceso y como mínimo indicará:
  - Antigüedad de representación, la cual no podrá ser inferior a diez (10) años.
  - Nombre completo e identificación de quien la expide, así como correo electrónico donde se pueda constatar.
  - Fecha de expedición
  - Vigencia
  - Garantía de los equipos no sea inferior a 2 años.

- El oferente deberá aportar junto con la oferta ficha técnica de la marca, modelo y referencia de todos los ítems que conforman el sistema de aire de acondicionado.

- ANEXO ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse en los términos establecidos en la invitación pública y constituye un requisito habilitante que será verificado por el Comité Jurídico Evaluador, bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

En el presente proceso de contratación podrán participar: (i) personas naturales con capacidad para obligarse por sí mismas; (ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras; y (iii) consorcios y uniones temporales conformados por personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable. Los proponentes deberán contar con capacidad jurídica para presentar la oferta, celebrar el contrato y asumir las obligaciones derivadas de su ejecución, relacionadas con la adquisición y entrega de los equipos de aire acondicionado requeridos para el auditorio del primer piso del edificio JES de la Escuela de Postgrados de la FAC.

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales colombianas acreditarán su identidad mediante copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de la cédula de extranjería, pasaporte u otro documento de identificación válido, según corresponda.

Cuando resulte legalmente exigible, la persona natural que desarrolle actividades comerciales deberá aportar la matrícula mercantil correspondiente. La documentación aportada deberá permitir verificar la identidad del proponente y su capacidad para presentar la oferta y asumir las obligaciones contractuales.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente o por la autoridad competente, de acuerdo con su naturaleza jurídica. Se recomienda que el certificado tenga una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En dicho documento se verificará:

a. Que la persona jurídica se encuentre legalmente constituida y vigente.

b. Que su objeto social o las actividades autorizadas sean compatibles con el objeto contractual.

c. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.

d. Las facultades del representante legal para presentar la oferta y comprometer a la persona jurídica en la celebración y ejecución del contrato.

e. La existencia de limitaciones estatutarias para contratar y, cuando corresponda, la autorización del órgano social competente.

f. Que la duración de la persona jurídica permita cumplir las obligaciones contractuales, cuando resulte aplicable.

Cuando la oferta sea suscrita por el representante legal suplente, se verificará que sus facultades le permitan comprometer a la persona jurídica. Si existen limitaciones o se requiere autorización para presentar la oferta o celebrar el contrato, deberá aportarse el documento correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente de su país de domicilio, en el cual consten, como mínimo, la razón social, la identificación del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la sociedad, sus facultades y la información necesaria para verificar su capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Cuando existan limitaciones para contraer obligaciones, deberá aportarse la autorización correspondiente del órgano competente. Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostilla o legalización y traducción exigibles conforme a la normativa colombiana.

Cuando la oferta sea presentada por conducto de una sucursal establecida en Colombia, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, así como las autorizaciones que resulten necesarias.

PROPONENTES PLURALES: CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, deberá aportarse el documento de conformación suscrito por todos sus integrantes, en el que conste como mínimo:

a. La identificación de cada uno de los integrantes.

b. La modalidad asociativa escogida, indicando expresamente si corresponde a consorcio o unión temporal.

c. El objeto y las reglas básicas de funcionamiento del proponente plural.

d. El porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria deberá corresponder al cien por ciento (100 %).

e. La designación del representante del proponente plural y, si se considera pertinente, de su suplente.

f. Las facultades conferidas al representante para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a los integrantes en las actuaciones relacionadas con su ejecución.

g. El término de duración del proponente plural, que deberá comprender el plazo de ejecución contractual y el término adicional que establezca la invitación pública.

El documento deberá estar firmado por todos los integrantes. Cada integrante deberá acreditar su capacidad jurídica conforme a su naturaleza y aportar los documentos que le sean aplicables.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.

Las personas jurídicas deberán presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento cuando corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones exigibles respecto de sus empleados durante el periodo legalmente aplicable.

Cuando el proponente se encuentre legalmente exonerado de determinados aportes, deberá indicarlo en la certificación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Las personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social que les correspondan, de acuerdo con su condición y la normativa aplicable.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan.

La entidad no exigirá planillas de pago cuando el cumplimiento pueda acreditarse mediante la certificación correspondiente, sin perjuicio de las verificaciones legalmente procedentes.

VERIFICACIÓN DE FORMATOS JURÍDICOS

El proponente deberá diligenciar y suscribir los formatos que se establezcan expresamente en la invitación pública y que resulten aplicables al proceso, entre ellos:

- Anexo de carta de presentación de la oferta.
- Compromiso anticorrupción o de integridad.

- Pacto de integridad, cuando sea adoptado por la entidad.
- Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, cuando se establezca como formato independiente.
- Declaración sobre situaciones de control empresarial, cuando corresponda y resulte aplicable.
- Acuerdo de confidencialidad, cuando sea pertinente para el objeto y las condiciones del proceso.

Los documentos deberán ser suscritos por la persona facultada para representar al proponente. En el caso de proponentes plurales, se atenderán las instrucciones de suscripción previstas en cada formato.

REPORTE DE MULTAS, SANCIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

La Escuela de Postgrados de la FAC verificará que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, el Comité Jurídico Evaluador consultará los sistemas oficiales de información que correspondan, incluidos los registros de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como aquellos relacionados con multas, sanciones e inhabilidades, en los términos legalmente aplicables.

La verificación de las multas e incumplimientos se realizará teniendo en cuenta las condiciones previstas en la normativa vigente, en particular las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, cuando resulten aplicables. La existencia de un antecedente o registro no dará lugar automáticamente al rechazo de la oferta si no se configura la consecuencia jurídica prevista en la norma correspondiente.

EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad efectuará las consultas que resulten legalmente procedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, cuando correspondan al proponente o a la persona respecto de la cual deba realizarse la verificación.

Los resultados serán valorados de acuerdo con la normativa aplicable, sin que la sola existencia de una medida correctiva implique automáticamente una inhabilidad para contratar.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La entidad aplicará las disposiciones de la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación relativas al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), respecto de las personas para quienes la normativa establezca consecuencias jurídicas relevantes para la contratación estatal.

La consulta o certificación correspondiente se exigirá en los términos legalmente aplicables y de acuerdo con la condición del proponente y de la persona respecto de la cual deba efectuarse la verificación.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) no se exigirá como requisito habilitante obligatorio. La entidad verificará directamente la capacidad jurídica del proponente a partir de los documentos previstos en la invitación pública y de las consultas oficiales que resulten procedentes.

SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS

Durante la evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y la subsanación de documentos o requisitos habilitantes en los términos permitidos por la normativa vigente y las reglas de la invitación pública SECOP II.

La subsanación no podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, modificar la oferta económica ni mejorar o alterar los elementos que permitan comparar las ofertas. El Comité Jurídico Evaluador aplicará las reglas legales de subsanabilidad y rechazo de ofertas, garantizando la igualdad de trato entre los proponentes.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA

La capacidad jurídica será evaluada bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. La oferta que satisfaga los requisitos jurídicos exigidos continuará en el procedimiento de evaluación correspondiente. Cuando se identifiquen incumplimientos, se determinará si son susceptibles de aclaración o subsanación y se procederá conforme a la normativa vigente y a las condiciones de la invitación pública.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2 1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establecerá esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir, no obstante, el oferente con su propuesta deberá anexar:

- Valoración económica al detalle, conforme al formato establecido por la entidad.

- Copia del RUT expedido no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

- Certificación Bancaria expedida por la entidad bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta, especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT.

PROPUESTA ECONÓMICA.

- El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada uno de los ítems contemplados en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

- Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en el formulario del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética.

- El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Entidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

- Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

El proponente debe presentar el formato de datos básicos creación terceros sistema SIIF – NACIÓN II, el cual debe ir firmado por la proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o por el representante del proponente plural.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de incentivar la participaciónde las Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad requiere que las empresas Mipyme que cumplan con lo establecido en este articuló, así como con lo exigido en el literal r numeral “Capacidad Jurídica” del presente estudio previo. las Mipyme nacionales podrán acreditar experiencia con dos (2) certificados de contrato, ejecutado y terminado cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación, y que sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la entidad y cumpliendo con los soportes para acreditación enunciados en el numeral anterior.

NOTA: Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, los criterios diferenciales para Mipymes nacionales en lo relacionado con la experiencia no aplican en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato se requiere de idoneidad técnica especializada para la ejecución de cada una de las actividades establecidas en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde el perfeccionamiento del contrato y cuatro (4) meses posteriores al plazo de ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40%	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato, por el termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

- La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
- El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad limitará el proceso de contratación a MiPymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las MiPymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los
interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso.

La Entidad recibirá solicitudes de limitación a MiPymes a partir de la fecha de publicación

del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso.

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTOS**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	x
2	Certificado del Plan de Adquisiciones - CPA	x
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación - CDP	x
4	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	x
5	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x
6	Matriz de riesgos previsibles	x
7	Concepto Presupuestal CDP No 91926 Aire Acondicionado Auditorio.	x
8	Anexo 1 - Ficha técnica	X
9	Anexo 2 - Análisis del sector	X

FIRMAS:

CR. ANDREA SILVANA DIAZ BOHORQUEZ **Delegado Contractual**	TC. JOSE MIGUEL AMADO BALAGUERA **Gerente del Proyecto**
T1. LUNA GALINDO LIZETH **Comité Estructurador Técnico**	PD4. IVONE STELLA QUIROGA MURILLO **Comité Estructurador Económico**
CT. JONATHAN ANDRES VARGAS MUÑOZ **Comité Estructurador Jurídico**	